

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00395-00

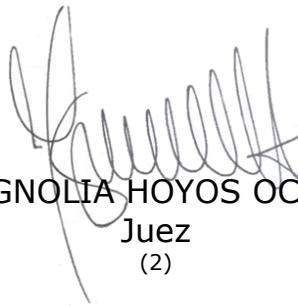
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021).

Subsanada, ADMÍTASE la anterior demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, su DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN, incoada a través de apoderado judicial por MARÍA ROSALBA VARGAS CONTRERAS contra CARMEN JULIO VACA FERNÁNDEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Como lo pedido (fl.25) se ajusta a lo dispuesto por los art. 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandante. Se tiene al abogado NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ como apoderado de la solicitante.

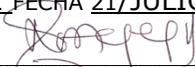
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0122 FECHA 21/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria